

REUNION DE CATEDRATICOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO EN VALENCIA

La Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia ha tenido la feliz idea y, lo que es más importante, la está realizando, de reunir a los Catedráticos de todas y cada una de las asignaturas que integran el Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho para que estudien las cuestiones didácticas de sus respectivas disciplinas.

Durante los días 2 al 6 de marzo último, en el moderno y bonito edificio de dicha Facultad, se reunieron, bajo la presidencia de don Luis JORDANA DE POZAS, los Catedráticos de «Derecho administrativo» y de «Derecho administrativo y Ciencia de la Administración» de casi todas las Facultades de Derecho y de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de España. Actuó de secretario don Juan GALVAÑ ESCUTIA.

El programa de trabajo comprendía los puntos siguientes:

- I. Sistemática del Derecho administrativo. Contenido de las partes general y especial.
- II. Método de enseñanza del Derecho administrativo. Trabajos de seminario y clases prácticas.
- III. El Derecho administrativo en relación con la reforma del Plan de Estudios de las Facultades de Derecho.
- IV. Coordinación de la labor investigadora.

En atención al tiempo de que se disponía, el Presidente propuso, para hacer posible el más amplio cambio de experiencias y pareceres, que no se formularan y sometieran a aprobación conclusiones. La propuesta fué aceptada.

La falta de conclusiones dificulta la redacción de esta crónica que me pide la REVISTA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, pues ni me es posible resumir todas las intervenciones de los asistentes, ni debo exponer mis particulares puntos de vista sobre las cuestiones debatidas. Procuraré ofrecerles una breve impresión de cómo fueron tratados, en aquellas fructíferas jornadas, los puntos que constituían el temario.

Como es sabido, la división del Derecho administrativo en una parte general y otra especial, y sobre todo, la cuestión del valor didáctico de una y otra divide las opiniones de los docentes españoles de dicha disciplina jurídica. La reunión de Valencia puso de manifiesto que la división en los pareceres no es profunda. Todos admiten que no puede olvidarse

el tratamiento científico de la tradicionalmente denominada «materia administrativa»; que resulta necesario dedicarle una especial atención. Se separan las posiciones solamente con respecto a la extensión que debe darse a la exposición docente de la parte especial. Junto a los que estiman que no es necesario referirse a ella, como unidad didáctica independiente, sino tratar sus cuestiones al exponer las teorías generales, como ejemplos o aplicaciones de las mismas, están los que creen absolutamente necesario explicar las aguas, las minas, los montes, etc., etc. Pero incluso los más fervorosos defensores de la docencia de la parte especial se muestran convencidos de que durante uno de los cursos de la Licenciatura en Derecho sólo pueden explicarse en debida forma algunos de los capítulos de aquélla.

En las sesiones dedicadas al «Método de la enseñanza del Derecho administrativo» se expuso la forma en que cada Cátedra tiene organizados los Seminarios y las clases prácticas; los éxitos y fracasos obtenidos con el empleo de cada uno de los métodos docentes habituales. Con especial atención se estudió el punto relativo a la sustitución de las clases teóricas por el método de casos.

Antes de referirme al tercero de los temas tratados —«El Derecho administrativo en relación con la reforma del Plan de Estudios de las Facultades de Derecho»— debo recordar que, a partir del curso 1956-1966, las Facultades de Derecho de las Universidades de Sevilla y Valencia comenzaron a aplicar, por vía de ensayo, un nuevo Plan de Estudios. Este, al igual que el Plan general, consta de cinco cursos, pero se diferencia de él en que los tres primeros cursos son comunes, y los dos restantes, de iniciación a la especialización en las materias de Derecho público (grupo A), de Derecho de la empresa (grupo B) y de Derecho privado (grupo C), predominantemente.

En el tercer curso común se estudia la Parte general del Derecho administrativo. En los cursos cuarto y quinto del grupo A, la Parte especial del Derecho administrativo, y en el quinto curso del grupo B, Derecho administrativo económico.

Por la fecha de implantación del referido Plan, en la reunión de Valencia no pudo apreciarse su resultado en relación con el Derecho administrativo. Pero sí se pudieron conocer y cambiar impresiones con respecto al mismo y pareceres sobre la extensión que en el momento presente debe tener el Derecho administrativo en cualquier Plan de estudios jurídicos. Asimismo se analizaron cuestiones conexas con las anteriormente enumeradas.

Recordamos los puntos que más se debatieron:

1.º Las ventajas y los inconvenientes de especializar las Licenciaturas. La repercusión de la especialización sobre la formación que debe impartirse en las Facultades universitarias. Función y posibilidades del Profesorado actual ante Planes especializados.

2.º El Plan de Estudios de la Facultad de Derecho en relación con el de las Secciones de Ciencias Políticas de las Facultades de Ciencias Polí-

ticas, Económicas y Comerciales, tanto el actual como el que se encuentra en estudio.

3.º Extensión que debe darse a la enseñanza del Derecho administrativo en las Facultades de Derecho. Se estimó que en las actuales circunstancias el Derecho administrativo debe estudiarse durante los mismos cursos y horas semanales que la asignatura a la que se dote de mayor extensión. No pudieron afrecerse precisiones sobre este criterio, porque exigen un análisis comparativo imposible de llevar a cabo por Catedráticos de una sola asignatura.

Se destacó también la dificultad de exponer todo el programa de Derecho administrativo antes de que los alumnos hayan recibido suficientes conocimientos de Derecho procesal.

En relación con la «Coordinación de la labor investigadora», se estimó que la investigación no puede someterse, en cuanto a la elección de los temas objeto de trabajo, a condicionamientos exteriores al propio investigador, pero que es muy conveniente lograr una efectiva información sobre los trabajos que en cada momento se llevan a cabo en las Cátedras. Se estudiaron los medios más adecuados para organizar y difundir dicha información.

Durante la semana de estudio a que nos estamos refiriendo, los Profesores GUAITA y GARCÍA-TREVIJANO expusieron dos clases teóricas ante los alumnos de la Facultad de Derecho y los Catedráticos asistentes a la reunión. El primero se ocupó de «El Distrito universitario», y el segundo, de «La clasificación de las personas jurídico-públicas».

Se visitaron también los trabajos de desviación del río Turia y se examinaron los problemas técnicos y jurídicos que esta obra ha presentado.

Como colofón, en el Palacio de la Generalidad, y patrocinada por la Acequia Real del Júcar, el Profesor don Luis JORDANA DE POZAS pronunció una conferencia sobre «Nuestra Ley de Aguas y su reforma». Presidió el Ministro Comisario para el Plan de Desarrollo, excelentísimo señor don Laureano LÓPEZ RODÓ. La trascendencia del tema para la región valenciana, y la personalidad del conferenciante, despertaron gran interés por la conferencia, que estuvo a la altura de la expectación despertada, por la riqueza de su contenido y brillante exposición.

No puedo terminar sin manifestar —aunque la naturaleza de esta Crónica me impida hacerlo como desearía— que el ilustrísimo Decano de la Facultad de Derecho de Valencia, don Efrén BORRAJO DACRUZ, alma, en todos los órdenes, de esta reunión; el titular de la Cátedra de Derecho administrativo de la misma, Doctor GALVAÑ ESCUTIA, de manera muy singular, y sus colaboradores, así como los restantes Profesores de la Facultad, se esforzaron, y consiguieron con creces, hacer grata y provechosa la estancia en Valencia de los Catedráticos de Derecho administrativo.

J. M.^a B. O.

